

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 252

SABADO 22 DE OCTUBRE DE 1949

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior.			1'00 »
Id. de id. id. de dos años anteriores.			1'50 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.			2'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.053

En el día de la fecha regreso a esta Capital, encargándome seguidamente del mando de la Provincia, en el que cesa el Señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial don Enrique Salinas Ancherlaga, que lo ejercía interinamente durante mi ausencia.

Lo que se hace público en este Periódico Oficial para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba 21 de octubre de 1949.—El Gobernador civil, José María Revuelta Prieto.

Diputación Provincial de Córdoba

Negociada de Beneficencia

Núm. 4.045

Anuncio de Subasta

La Diputación en su sesión de 14 del actual, acordó contratar por medio de subasta pública el suministro de raciones a los enfermos y dependientes de los Hospitales de Aguas, Crónicos y Psiquiátrico y alumnos del Colegio Provincial de la Merced y Casa Provincial de Maternidad e Infancia, durante el quinquenio de 1950-54.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, sobre contratación de obras y servicios municipales, aplicable a las Diputaciones Provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 8 de septiembre de 1932, a fin de que durante

el plazo de diez días contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan presentarse reclamaciones, advirtiéndose en el mismo que pasado dicho plazo no se admitirán ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 17 de octubre de 1949.—El Presidente, Enrique Salinas.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 2.079

A N U N C I O

El Ilustrísimo señor Ingeniero Director, con fecha diez y siete del actual, me dice lo que sigue:

«El Excelentísimo señor Director General de Obras Hidráulicas en comunicación 1.408-F-129 en siete del actual, me dice lo que sigue:

«Visto el expediente incoado por doña Adela Rodríguez Quijada, para derivar aguas del río Guadalquivir, con destino al riego de la finca de su propiedad denominada «Los Cansinos»-«Palomar» en término municipal de Córdoba, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas.

ESTA DIRECCION GENERAL de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo ha resuelto otorgar a doña Adela Rodríguez Quijada, el derecho a derivar noventa y seis litros de agua por segundo del río Guadalquivir, para riegos de noventa y seis hectáreas de su finca «Los Cansinos-Palomar», en término municipal de Córdoba, bajo las siguientes condiciones:

(Primera.—Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Fernando Erviti, con la modificación, que deberá ser aprobada, de variar la toma, situándola aguas abajo de la presa de Villafranca, de la Compañía Mengemor y estableciéndola mediante pozo y galería de comunicación con el Guadalquivir. Habrá de presentarse también a la aprobación un proyecto de módulo limitativo del caudal concedido.

Segunda.—Los plazos de presentación de proyectos modificado y de módulos, comienzo y fin de las obras, y puesta total del regadío, serán respectivamente, de dos, tres, doce meses y dos años contados todos desde la fecha de inserción en el «Boletín Oficial del Estado» de la concesión.

Tercera.—La inspección de las obras y puesta en riego queda a cargo de la Confederación Hidrográfica, del Guadalquivir, siendo de cuenta de la peticionaria los gastos que se originen.

Cuarta.—Una vez terminados los trabajos y previo aviso de la concesionaria, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones de la autorización y los nombres de los productores que hayan suministrado la maquinaria y material empleado, sin que pueda comenzar el disfrute de la obra hasta que sea aquella acta aprobada por la Superioridad.

Quinta.—El depósito constituido por la concesionaria será elevado al tres por ciento del importe del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, quedando como fianza a responder del cumplimiento de las presentes condiciones. Será devuelto después de la aprobación referida del acta de reconocimiento final.

Sexta.—Esta concesión se otorga a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios y sin que la Administración responda de la existencia del caudal concedido. Cuando sean beneficiados los terrenos de la Zona con obras de riego construidas por el Estado, deberá cesar la toma de aguas del Guadalquivir y acatar las normas y prescripciones que dicte la Confederación para los riegos.

Séptima.—La concesionaria se obliga al pago del canon por mejora, regulación y guardería que fije la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con arreglo a las disposiciones dictadas o que se dicten.

Octava.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones sobre protección a la Industria Nacional, contratos y accidentes del trabajo, y

demás leyes de carácter social, fiscal o administrativo actualmente en vigor, o que en lo sucesivo se promulguen y le sean aplicables.

Novena.—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites que señala la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de ciento cincuenta pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Lo que traslado a V. I. con inclusión de la comunicación que se transcribe para su conocimiento y a los efectos interesados.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sevilla, veinte y tres de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Ingeniero Director Adjunto, A. Rodríguez Díaz.

Ayuntamientos

PUENTE GENIL

Núm. 3.986

La Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día cuatro del corriente, ha aprobado en principio una transferencia en el Presupuesto Ordinario de Gastos, para el ejercicio en curso, lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal y los 236 y 237 del Decreto de 25 de enero de 1946, al objeto de que puedan formularse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Puente Genil a 4 de octubre de 1949.—El Alcalde, Firma ilegible.

PENARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 3.992

Para conocimiento de los interesados legítimos se hace saber que, en el Negociado de Contribuciones de la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, se encuentran expuestos al público los documentos cobratorios confeccionados para el próximo ejercicio de 1950, relativos a la Contribución Territorial Urbana de este término, pudiéndose, durante el plazo de ocho días hábiles presentar contra los mismos las reclamaciones que sean pertinentes.

Peñarroya-Pueblonuevo a 15 de octubre de 1949. — El Alcalde, Isidro Márquez.

VALENZUELA

Núm. 3.995

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Valenzuela (Córdoba), hace saber:

Que habiendo sido confeccionados los documentos cobratorios por el concepto de Contribución Territorial Urbana, que ha de regir en este término, para el próximo ejercicio de 1950, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de ocho días, a partir de la fecha del presente edicto, al objeto de presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valenzuela a 14 de octubre de 1949. — Firma ilegible.

Núm. 3.996

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Valenzuela (Córdoba), hace saber:

Que formados los documentos cobratorios de Rústica de este término municipal, para el ejercicio de 1950, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría Capitular, por el plazo de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen convenientes en su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valenzuela a 14 de octubre de 1949. — Firma ilegible.

Núm. 3.997

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Valenzuela (Córdoba), hace saber:

Que confeccionada la Matrícula Industrial de Comercio y Profesiones que ha de surtir efectos cobratorios en el próximo ejercicio de 1950, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo puede ser examinada y aducirse las reclamaciones que estimen pertinentes los contribuyentes y vecinos en general.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valenzuela a 14 de octubre de 1949. — Firma ilegible.

Núm. 3.998

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Valenzuela (Córdoba), hace saber:

Que confeccionado el Padrón de Automóviles de esta villa y su término para el próximo ejercicio de 1950, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, durante cuyo plazo puede ser examinado y aducirse las reclamaciones que estimen pertinentes los contribuyentes y vecinos general.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valenzuela a 14 de octubre de 1949. — Firma ilegible.

VILLA DEL RIO

Núm. 3.999

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villa del Río, hace saber:

Que habiéndose recibido de la Administración de propiedades y Contribución Territorial, el Apéndice de la Riqueza Rústica de este término municipal, que ha de servir de base para la formación de los documentos cobratorios del próximo año de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, para oír reclamaciones.

Villa del Río a 14 de octubre de 1949. — Firma ilegible.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 4.006

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que habiendo sido confeccionados los documentos cobratorios de la riqueza Rústica, que han de regir en el próximo ejercicio de 1950, quedan los mismos expuestos al público durante un período de ocho días hábiles, siguientes a la fecha del presente edicto en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almodóvar del Río a 26 de septiembre de 1949. — A. Rodríguez.

Núm. 4.007

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que confeccionada la Matrícula Industrial del Comercio y Profesiones de esta Villa, y su término para el próximo ejercicio de 1950, queda la misma expuesta al público en esta Secretaría, durante el plazo de quince días con el fin de que durante el mismo puedan formularse contra ella las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almodóvar del Río a 26 de septiembre de 1949. — A. Rodríguez.

ADAMUZ

Núm. 4.008

Como Alcalde de este Ayuntamiento de Adamuz, hago saber:

Que terminada la Matrícula de la Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones de este término para el próximo año de 1950, queda expues-

to al público en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Adamuz a 18 de octubre de 1949. — El Alcalde, Juan Molina Porcuna.

Núm. 4.009

En este Ayuntamiento se tramita expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia para reforzar determinadas partidas del Presupuesto municipal ordinario de gastos del año en curso, haciendo público por medio de este edicto, a fin de que durante el plazo de quince días se puedan formular ante el Pleno Consistorial, las oportunas reclamaciones, a la vista del repetido expediente, que se ofrece durante los días hábiles de oficina en las de Secretaría.

Adamuz 18 de octubre de 1949. — El Alcalde, Juan Molina Porcuna.

ESPIEL

Núm. 4.013

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Espiel, hace saber:

Que confeccionados los documentos cobratorios de la riqueza Urbana de este término, para el próximo ejercicio de 1950, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días con el fin de que en el expresado plazo puedan ser examinados por cuantos contribuyentes lo deseen y formular las reclamaciones que sean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel 17 de octubre de 1949. — El Alcalde, Firma ilegible.

CONQUISTA

Núm. 4.011

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que confeccionados los documentos cobratorios por el concepto de Contribución Territorial Urbana, que han de regir en este término, para el próximo ejercicio de 1950, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a partir de la fecha del presente Edicto, al objeto de presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento del público.

Conquista 17 de octubre de 1949. — Firma ilegible.

Núm. 4.012

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Conquista, hace saber:

Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribuciones Territorial, el Apéndice de la Riqueza Rústica de este Pueblo y su término, que ha de servir de base para la confección de los documentos cobratorios para el próximo año de

1950, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha en que este Edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones oportunas. Conquista 17 de octubre de 1949. — Firma ilegible.

EL GUIJO

Núm. 4.014

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que confeccionados los documentos cobratorios de la Riqueza Rústica de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1950, los mismos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, a los efectos de su examen y reclamaciones oportunas.

Lo que hago público para general conocimiento.

El Guijo a 17 de octubre de 1949. — El Alcalde, Ponciano Peña.

Núm. 4.015

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que confeccionados los documentos cobratorios de la antigua patente nacional, hoy contribución industrial en su clase C, por no existir otros vehículos sujetos a la de Usos y Consumos, para el próximo ejercicio de 1950, quedan estos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días para que puedan ser examinados y formularse las reclamaciones que estimen pertinentes los interesados durante los 15 días siguientes.

Lo que hago público para general conocimiento.

El Guijo a 17 de octubre de 1949. — El Alcalde, Ponciano Peña.

JUZGADOS**MONTORO**

Núm. 4.031

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en los autos de cognición promovidos en este Juzgado Comarcal a instancia de don José Sabio Maturana, representado por el Procurador don Francisco Romero Coca, contra los herederos desconocidos de don Manuel Chacón López o causahabientes, en reclamación de dos mil seiscientos sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos, que se tramitan con arreglo a la Base X de la Ley de diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, para la reforma de la justicia municipal, se cita y emplaza por medio de la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a expresados demandados para que dentro del plazo improrrogable de seis días, a contar desde el siguiente en que se verifique expresada inserción contesten a la demanda, personándose en forma y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Montoro a cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. El Secretario, Pedro Criado.

IMP. PROVINCIAL.—CÓRDOBA